



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-3777-2017</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: <b>26/07/2017</b>	Hora: 09:36:43.6... Follos: 3

### RESOLUCION No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS TEMPORAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y**

### CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 112-0735 del 30 de junio de 2017, se dio inicio al trámite del **PERMISO DE VERTIMIENTOS TEMPORAL** a la sociedad **ISAGEN S.A. ESP** identificada con Nit 811.000.740-4, a través de su Representante Legal el señor **LUIS FERNANDO RICO PINZÓN**, identificado con cedula de ciudadanía número 19.304.857y la señora **CATALINA MACIAS GARCÉS** identificada con cedula de ciudadanía número 32.255.044, con Tarjeta Profesional N° 150-106 del C.S. de la J., Actuando en calidad de Apoderada General, para ejecutar las obras de estabilización en la margen derecha del talud del vertedero de la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA JAGUAS** en beneficio del predio con FMI 018-2175, ubicado en el Municipio de San Rafael.

Que mediante auto de trámite, se declaró reunida la información para decidir, frente al **PERMISO DE VERTIMIENTOS TEMPORAL** a la sociedad **ISAGEN S.A. ESP**, para ejecutar las obras de estabilización en la margen derecha del talud del vertedero de la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA JAGUAS**.

Que técnicos de la Corporación evaluaron la información presentada, generándose el Informe Técnico N° 112-0825 del 13 de julio de 2017, de lo cual se formularon observaciones las cuales hacen parte integral del presente trámite ambiental y se concluye lo siguiente:

"(...)"

#### 27. CONCLUSIONES:

*La señora CATALINA MACIAS GARCES, apoderada de ISAGEN S.A. ESP, solicita Permiso de vertimientos por un término de ocho (8) meses a partir del 01 de julio de 2017, para un sistema de aguas residuales domésticas que se generarán en la ejecución de las obras de estabilización en la margen derecha del talud del vertedero de la central hidroeléctrica Jaguas.*

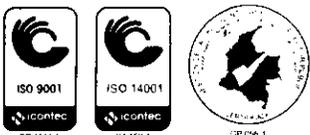
*Con la información aportada es factible otorgar el permiso de vertimientos solicitado, por el término de diez (10) meses, dos (2) meses más de lo solicitado, para efectos de posibles contingencias en el cronograma de ejecución de actividades.*

"(...)"

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*



*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.*"

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."*

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 en su dispone: Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: *"... Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.5 del nuevo decreto reglamentario, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 112-0825 del 13 de julio de 2017, se entra a definir el trámite administrativo relativo al permiso de vertimientos a nombre de la sociedad **ISAGEN S.A. ESP**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS TEMPORAL** a la sociedad **ISAGEN S.A. ESP** identificada con Nit 811.000.740-4, a través de su Representante Legal el señor **LUIS FERNANDO RICO PINZÓN**, identificado con cedula de ciudadanía número 19.304.857y la señora **CATALINA MACIAS GARCÉS** identificada con cedula de ciudadanía número 32.255.044, con Tarjeta Profesional N° 150-106 del C.S. de la J., Actuando en calidad de Apoderada General, para las aguas residuales no domesticas generadas durante la ejecución del proyecto de **"Obras de estabilización en la margen derecha del talud del vertedero de la central hidroeléctrica jaguas"** en beneficio del predio con FMI 018-2175, ubicado en el Municipio de San Rafael.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER Y APROBAR** a la sociedad **ISAGEN S.A. ESP**, a través de su Representante Legal el señor **FERNANDO RICO PINZON**, y la señora **CATALINA MACIAS**, actuando en calidad de Apoderada General, el sistema de tratamiento y datos del vertimiento que se describen a continuación:

- **Sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas:** desarenador con longitud útil de 2.0 m, ancho útil de 0.5 y 1.0 m de profundidad, con tolva para lodos y válvula de purga.
- **Características del vertimiento:** Aguas residuales no domésticas (resultantes de las labores de excavación y/o perforación para la construcción de canales y cunetas, y preparación de concretos. Frecuencia de descargas: 30 días al mes. Caudal de descarga: 0.8 L/s. tiempo de descarga: 12 horas/día. Flujo intermitente. Las descarga se realizará en el río Nare en las coordenadas: 6°23'6.606" N y 74°59'32.576" W.

**PARÁGRAFO 1:** El Permiso de Vertimientos se otorga por un término de diez (10) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO 2:** Deberá adelantar ante la Corporación la renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015 o de acuerdo a las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

**ARTÍCULO TERCERO:** El permiso de vertimientos temporal que se otorga, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a la sociedad **ISAGEN S.A. ESP**, a través de su Representante Legal el señor **FERNANDO RICO PINZON**, y la señora **CATALINA MACIAS**, actuando en calidad de Apoderada General, para que dé cumplimiento con la siguiente obligación: **Al culminar el proyecto, enviar informe presentando las evidencias del mantenimiento del sistema de tratamiento, manejo y disposición final de los lodos, y arenas, indicando si se desmantelará el sistema de tratamiento y/o cual será su destino.**

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** a la sociedad **ISAGEN S.A. ESP**, a través de su Representante Legal el señor **FERNANDO RICO PINZON**, y la señora **CATALINA MACIAS**, actuando en calidad de Apoderada General que de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.5.9.

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

**ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** al interesado que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR** al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no esté debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR** que la Corporación Declaró en Ordenación la cuenca del Río Nare a través de la Resolución N° 112-4872 de octubre 10 de 2014, en la cual se localiza el proyecto.

**ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR** que en el periodo comprendido entre la Declaratoria en Ordenación de la Cuenca Hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

**PARÁGRAFO:** Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2. Del Decreto 1076 de 2015.

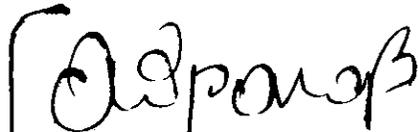
**ARTÍCULO DECIMO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión a la sociedad **ISAGEN S.A. ESP**, a través de su Representante Legal el señor **LUIS FERNANDO RICO PINZÓN**, y la señora **CATALINA MACIAS GARCÉS** quien actúa en calidad de Apoderada General.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO UNDECIMO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Abogada Ana Isabel Hoyos Yepes. Fecha: 18 de julio de 2017/ Grupo Recurso Hídrico   
Revisó: Abogada Diana Marcela Uribe Quintero  
Expediente: 056670401057   
Proceso: Tramite Ambiental  
Asunto: Permiso de Vertimientos